

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Resolución de Gerencia General Nº 105 - 2022-03.00

Lima, 27 de julio de 2022

VISTO:

El Informe N° 933-2022-07.05 de fecha 27 de julio de 2022, de la Jefa del Departamento de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción, identificado como SENCICO, es un Organismo Público Ejecutor, dependiente del Ministerio de Vivienda, con personería jurídica de derecho público interno, según el Decreto Legislativo N° 147, y conforme a la actualización de la calificación y relación de los organismos públicos consignada en el Anexo del Decreto Supremo N° 097-2021-PCM;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone en el numeral 15.2 de su artículo 15 que: "El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento"; señalando además en el numeral 15.3 que su publicación se realiza en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias, establece que: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones";

Que, los literales a) y c) del numeral 7.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/CD (en adelante, la Directiva), señalan que el PAC debe contener, entre otros: "Todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de procedimientos según relación de ítems."; así como, "Los procedimientos de selección que no fueron convocados el año fiscal anterior, y aquellos declarados desiertos, siempre y cuando persista la necesidad declarada por el área usuaria, y se cuente con el presupuesto respectivo";

Que, en los numerales 7.6.1 y 7.6.2 del numeral 7.6 de la acotada Directiva; concordante con lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-

2018-EF y su modificatoria, establecen que: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"; así como, "Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC"; precisando además que: "En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE", respectivamente;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 173-2021-02.00 de fecha 09 de diciembre de 2021, se modificó la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 02-2020-02.00 del 14 de enero de 2020, en el extremo referido al Artículo 1, Literal A, incorporando los numerales 23 al 38, mediante el cual Presidencia Ejecutiva delega facultades a Gerencia General, en cuyo numeral 28 se establece la facultad de delegar la aprobación del Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nº 010-2022-03.00 de fecha 20 de enero de 2022, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del SENCICO correspondiente al año 2022; modificado, entre otros, por Resolución de Gerencia General Nº 084-2022-03.00 de fecha 16 de junio de 2022, por la cual se aprobó la sexta modificación al Plan Anual de Contrataciones 2022;

Que, por documento del visto, la Jefa del Departamento de Abastecimiento solicita la aprobación de la séptima modificatoria del Plan Anual de Contrataciones (PAC) del SENCICO correspondiente al año 2022, a fin de incluir dos (02) procedimientos de selección: dos (02) Compras por Catálogo (Convenio Marco); los mismos que cuentan con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1725-2022 y 1727-2022 de la Oficina de Planificación y Presupuesto para el año 2022;

Que, en tal sentido y atendiendo a las normas señaladas precedentemente, resulta viable aprobar la séptima modificación al Plan Anual de Contrataciones (PAC) del SENCICO correspondiente al año 2022, a fin de incluir (02) procedimientos de selección: dos (02) Compras por Catálogo (Convenio Marco);

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias; la Directiva Nº 002-2019-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE; y en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 173-2021-02.00, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 02-2020-02.00;

Con el visto de la Jefa del Departamento de Abastecimiento, de la Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Gerente de Planificación y Presupuesto, y del Asesor Legal;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Séptima modificación al Plan Anual de Contrataciones (PAC) del SENCICO correspondiente al año 2022, a fin de incluir dos (02) procedimientos de selección: dos (02) Compras por Catálogo (Convenio Marco); los cuales se detallan en el Anexo N° 01, documento que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Jefa del Departamento de Abastecimiento, el registro de la presente resolución y el formato, en el SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de emitida, así como de su cumplimiento.

ARTICULO 3°.- DISPONER que el Asesor en Sistemas e Informática, publique en la página web del SENCICO la séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones y el formato, a que se refiere el artículo primero de la presente resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CPC. ÁNGELA BONILLA CAIRO GERENTE GENERAL (e) SENCICO